

Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”; en el siguiente sentido:

ADICIÓNASE en la suma de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$41.730.009.924) M/CTE** la apropiación de la Sección 2257 – Entes Autónomos Universitarios Estatales – Universidades Públicas, Unidad Ejecutora 225719 – Universidad del Tolima, Rubro C. Presupuesto de Inversión, Programa 2202 – Calidad y Fomento de la Educación Superior, Subprograma 0700 – Intersubsectorial Educación, con destino a la construcción, interventoría y dotación de la Sede Norte de la Universidad del Tolima.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto destinar \$41.730.009.924 a la construcción, interventoría y dotación de la Sede Norte de la Universidad del Tolima, como una apuesta por ampliar la presencia territorial de la educación superior pública y generar nuevas oportunidades de acceso para los jóvenes del norte del departamento.

La puesta en funcionamiento de esta sede permitirá ampliar la cobertura territorial de la Universidad del Tolima y facilitar el acceso a la educación superior de aproximadamente 1.450 estudiantes de la región, especialmente de San Sebastián de Mariquita y de los municipios del norte del departamento ubicados en su área de influencia, como Honda, Armero-Guayabal, Falan, Fresno, Palocabildo, Casabianca, Herveo y Líbano, reduciendo la necesidad de trasladarse hasta la ciudad de Ibagué y, con ello, los costos de transporte, alojamiento y manutención que actualmente deben asumir los estudiantes y sus familias.

La iniciativa contribuye, además, al cierre de brechas territoriales en el acceso a la educación superior, acercando la oferta pública universitaria a una zona del departamento que requiere mayores oportunidades de formación y fortaleciendo la presencia institucional de la Universidad del Tolima más allá de la capital departamental, y además articulándose con los objetivos sectoriales del Ministerio de Educación Nacional (Sección 2257, Programa 2202 – Calidad y Fomento de la Educación Superior).

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”; en el siguiente sentido:

ADICIÓNASE en la suma de **DOS BILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.000) M/CTE** el presupuesto de inversión de la Sección 4002 - Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), Programa 4001 - Acceso a Soluciones de Vivienda, Subprograma 1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial, con destino al otorgamiento de subsidios de vivienda de interés social urbana y rural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1114 de 2006.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 1° de la Ley 1114 de 2006, que modificó el artículo 29 de la Ley 546 de 1999, establece que, de conformidad con el artículo 51 y el numeral 2 del artículo 359 de la Constitución Política, de los recursos del Presupuesto General de la Nación deberá asignarse anualmente, como mínimo, una suma equivalente a 1.004.901 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con destino al otorgamiento de subsidios de vivienda de interés social urbana y rural. La misma disposición establece que dicha partida no podrá ser objeto de recorte presupuestal.

Tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente utilizado para la vigencia 2026, equivalente a \$1.750.905, este mandato representa un piso de aproximadamente \$1,76 billones anuales, valor que deberá determinarse definitivamente con base en el salario mínimo mensual legal vigente que se establezca para 2027.

No obstante, en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2027, las apropiaciones identificadas específicamente bajo el Programa 4001 - Acceso a Soluciones de Vivienda, correspondientes al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, ascienden conjuntamente a \$726.294 millones, cifra que está muy por debajo al valor que resultaría de aplicar el piso previsto en el artículo 1° de la Ley 1114 de 2006 tomando como referencia el salario mínimo de 2026.

Por lo anterior, resulta necesario garantizar que el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027, cuente con apropiaciones suficientes e identificables para dar cumplimiento al mínimo legal destinado a subsidios de vivienda de interés social urbana y rural, así como fortalecer la capacidad del Estado para atender las necesidades habitacionales de los hogares de menores ingresos.

La adición propuesta de \$2 billones, no solo busca asegurar el cumplimiento del piso establecido por la Ley 1114 de 2006, una vez se determine su valor definitivo con el

salario mínimo correspondiente a 2027, sino también fortalecer la disponibilidad de recursos para ampliar la cobertura de los subsidios de vivienda de interés social urbana y rural durante la vigencia fiscal 2027, en desarrollo del derecho a la vivienda digna consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política.



GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Carlos Campes

Fecha: 14/09/2026

Hora: 2:34 PM

Número de Radicado: 234

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”; en el siguiente sentido:

ADICIÓNASE en la suma de **UN BILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.000.000) M/CTE** el presupuesto de funcionamiento de la Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, Cuenta 01 – Gastos de Personal, con destino a atender las necesidades de recursos para gastos de personal del Ministerio de Defensa Nacional durante la vigencia fiscal 2027.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto adicionar \$1 billón al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional, destinado a atender la necesidad adicional de recursos para gastos de personal del Ejército Nacional durante la vigencia fiscal 2027.

De acuerdo con las proyecciones presupuestales de la Fuerza, para 2027 se estima una necesidad adicional de recursos para gastos de personal de \$1.005.715.748.173, resultado de comparar el gasto proyectado al cierre de 2026, estimado en \$12.704.124.826.315, con el requerimiento establecido en el Anteproyecto de Gastos de Personal para 2027, que asciende a \$13.709.840.574.488.

Esta diferencia corresponde a los recursos requeridos para atender las obligaciones legales y prestacionales asociadas al personal de la Fuerza durante la vigencia 2027, bajo el supuesto de que la apropiación presupuestal inicialmente asignada corresponda al gasto proyectado al cierre de 2026. Desde esta perspectiva, la adición propuesta por \$1 billón permitiría cubrir prácticamente la totalidad de la necesidad adicional estimada.

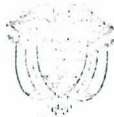
La suficiencia de los recursos destinados a gastos de personal importa, dado que con ella se garantiza el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales y prestacionales del personal militar activo y evitar la generación de déficits durante la ejecución de la vigencia, situación que, de acuerdo con la información suministrada por la Fuerza, se ha presentado en vigencias anteriores.

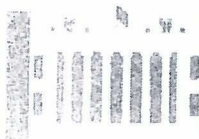
A esta situación se suman las restricciones que enfrenta el Ejército Nacional en otros componentes de su presupuesto. En particular, en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para 2027, el presupuesto asignado presenta una reducción del 60,8 %, equivalente a \$229.367.663.035, frente al valor solicitado por la Fuerza, lo cual evidencia las limitaciones presupuestales existentes para el sostenimiento y fortalecimiento de sus capacidades operacionales.

Como consecuencia, la adición propuesta busca garantizar la suficiencia presupuestal para atender las obligaciones de personal del Ejército Nacional durante la vigencia 2027, evitando que una insuficiencia en este componente afecte el cumplimiento oportuno de las obligaciones con el personal militar y, adicionalmente, el adecuado funcionamiento de la Fuerza.



GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima

	
COMISIÓN CUARTA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Carlos Campos</i>
Fecha:	<i>14/09/2026</i>
Hora:	<i>2:34 PM</i>
Número de Radicación:	<i>2:37</i>



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Comosca*
Fecha: *14/09/2026*
Hora: *2:34 PM*
Número de Expediente: *236*

**Guillermo
Alvira**

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027", en el siguiente sentido:

REDÚZCANSE en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$364.652.000.000)** las apropiaciones del presupuesto de inversión de la Sección 1301 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y **ADICIÓNENSE** en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$364.652.000.000)** las apropiaciones del presupuesto de inversión de la Sección 2801 – Registraduría Nacional del Estado Civil, Programa 2802 – "Identificación y Registro del Estado Civil de la Población", Subprograma 1000 – Intersubsectorial Gobierno.

JUSTIFICACIÓN. La Registraduría Nacional del Estado Civil formuló para la vigencia fiscal 2027 un anteproyecto de presupuesto por \$6,806 billones, de los cuales \$544.652 millones correspondían a inversión, concretamente a recursos requeridos para atender las necesidades de la entidad en desarrollo de sus funciones misionales.

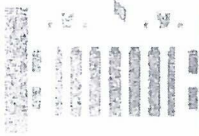
No obstante, en el proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2027, el presupuesto de la Registraduría fue reducido a \$4,451 billones, lo que representa una disminución de \$2,355 billones frente a lo solicitado en el anteproyecto.

En materia de inversión, la reducción sufre un fuerte impacto, toda vez que, de los \$544.652 millones solicitados, únicamente fueron incorporados \$180.000 millones, generándose un faltante de \$364.652 millones, equivalente a una reducción del 66,95 %.

Adicionalmente, la ejecución presupuestal de la entidad muestra una alta capacidad de compromiso de los recursos de inversión. Para la vigencia 2025, la Registraduría contó con una apropiación de \$158.698 millones en inversión, de los cuales comprometió \$154.747 millones, equivalentes al 97,51 %, lo que evidencia que las necesidades planteadas para 2027 no se producen en un escenario de baja utilización de los recursos asignados.

Por lo anterior, la presente proposición busca restablecer los recursos de inversión solicitados por la Registraduría en su anteproyecto para 2027, adicionando \$364.652 millones al Programa 2802 – *Identificación y Registro del Estado Civil de la Población*. Con esta adición, la apropiación de inversión de dicho programa pasaría de \$180.000 millones a \$544.652 millones, correspondiente al monto inicialmente requerido por la entidad para la vigencia 2027.

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Representante a la Cámara



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Costa Campos F.
Fecha: 14/09/2026
Hora: 2:34 PM
Número: PROPOSICIÓN 235

Guillermo
Alvira

Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”, en el siguiente sentido:

ADICIÓNASE en la Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), Rubro C. Presupuesto de Inversión, Programa 2402 – Infraestructura Red Vial Regional, Subprograma 0600 – Intersubsectorial Transporte, la suma de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) M/CTE**, destinados a la **construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de vías terciarias en el departamento del Tolima**, en articulación con la Gobernación del Tolima y los municipios beneficiarios.

JUSTIFICACIÓN

La asignación de \$200.000 millones para las vías terciarias del departamento del Tolima busca contribuir a superar el rezago existente en materia de conectividad rural, mediante la identificación, priorización e intervención de los corredores que presenten mayores necesidades.

La red vial terciaria constituye una infraestructura esencial para la conectividad rural del departamento, al permitir la comunicación de las zonas de producción con las cabeceras municipales, los centros de acopio, transformación y comercialización y, posteriormente, con los corredores viales de mayor jerarquía. Por esta razón, su adecuado estado incide directamente en los costos de transporte, el acceso a mercados y las posibilidades de desarrollo económico de las comunidades rurales.

Para ello, resulta necesario que INVÍAS, a partir de un diagnóstico del estado de la red vial terciaria y en articulación con la Gobernación del Tolima y los municipios, determine las vías y tramos que requieran atención prioritaria, con el propósito de orientar los recursos hacia obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento.

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Proyecto de Ley número 111 de 2026 Senado – 152 de 2026 Cámara, “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027*”, el siguiente artículo nuevo, dentro de las disposiciones generales:

ARTÍCULO NUEVO. AJUSTES PRESUPUESTALES DERIVADOS DE LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE.

Con el propósito de atender necesidades prioritarias de inversión del Sector Transporte, el Gobierno nacional podrá efectuar los ajustes presupuestales necesarios para reasignar, dentro del mismo sector, las apropiaciones de la vigencia fiscal 2027 que se liberen como consecuencia de la terminación anticipada de compromisos o de la reprogramación de vigencias futuras previamente autorizadas, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

Los ajustes de que trata el presente artículo se efectuarán mediante decreto del Gobierno nacional, previo concepto favorable del CONFIS, y no podrán incrementar el monto total del presupuesto de inversión del Sector Transporte aprobado por el Congreso de la República para la vigencia fiscal 2027.

JUSTIFICACIÓN

La adición del presente artículo al proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027 responde a la necesidad de dotar al Sector Transporte de herramientas de gestión presupuestal que permitan una ejecución más eficiente y oportuna de sus recursos de inversión.

Teniendo en cuenta que una parte importante del gasto público presenta inflexibilidades derivadas de obligaciones constitucionales, legales y contractuales, así como de compromisos asociados a vigencias futuras, resulta necesario contar con mecanismos que permitan optimizar el uso de las apropiaciones disponibles durante la vigencia, particularmente cuando, como consecuencia de la terminación anticipada de compromisos o de la reprogramación de vigencias futuras previamente autorizadas, se produzca la liberación de recursos que ya no sean requeridos en la anualidad inicialmente prevista.

En estos eventos, la disposición propuesta permitirá que los recursos efectivamente liberados puedan ser reasignados hacia otras necesidades prioritarias de inversión dentro del mismo Sector Transporte, evitando que permanezcan sin ejecución durante la vigencia fiscal y facilitando una respuesta más oportuna a las necesidades de infraestructura del país.

Es importante precisar que la norma no autoriza por sí misma la terminación o modificación de obligaciones contractuales, ni la modificación o reprogramación de vigencias futuras. Tales actuaciones deberán adelantarse de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en las normas vigentes.

El alcance de la disposición se circunscribe a permitir los ajustes presupuestales que se deriven de dichas decisiones, una vez estas se hayan producido válidamente.

Asimismo, la medida preserva el control sobre las modificaciones presupuestales al establecer que los ajustes deberán efectuarse por Decreto expedido por el Gobierno Nacional, previo concepto favorable del CONFIS, y que, en todo caso, no podrán incrementar el monto total del presupuesto de inversión del Sector Transporte aprobado por el Congreso de la República para la vigencia fiscal 2027.

En conclusión, la disposición busca generar un equilibrio entre la flexibilidad operativa que requiere la ejecución de proyectos de infraestructura y el respeto por las autorizaciones presupuestales otorgadas por el Congreso, contribuyendo a reducir riesgos de subejecución, mejorar la utilización de los recursos disponibles y atender de manera más oportuna las necesidades prioritarias de inversión del Sector Transporte, sin incrementar el monto de inversión aprobado para la vigencia.



GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Carlos Campos
Fecha: 14/09/2026
Hora: 2:34 Pm
Número de Radicación: 233